



NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE TRATAMIENTO AMBULATORIO DEPENDIENTES DEL CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS

1. DEFINICIÓN

Los Centros de Tratamiento Ambulatorio, dependientes del Área de Cohesión Social de la Diputación de Sevilla, son centros especializados en la atención a los problemas derivados de las drogodependencias y adicciones.

Su principal objetivo es el tratamiento sociosanitario de los problemas relacionados con las drogodependencias y la minimización de daños asociados al consumo de drogas y conductas adictivas. Desarrollan, además, actividades de información, prevención, programas de incorporación social y la coordinación técnica del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones en la Provincia.

Los Centros de Tratamiento Ambulatorio dependientes del Centro Provincial de Drogodependencias, se estructuran de la siguiente manera:

SEVILLA CAPITAL: C.T.A. Polígono Norte
C.T.A. Polígono Sur
C.T.A. Torreblanca

SEVILLA PROVINCIA: C.T.A. Camas
C.T.A. Cantillana
C.T.A. Coria del Río
C.T.A. Lora del Río
C.T.A. La Rinconada

2. ADMISIONES AL TRATAMIENTO

Serán admitidos para iniciar tratamiento en el Centro aquellas personas usuarias afectadas por problemas de drogodependencias y/o adicciones que así lo demanden, independientemente del municipio en el que residan.

3. ALTAS EN EL TRATAMIENTO/PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA USUARIA

Causarán baja en su proceso de tratamiento con el Centro aquellas personas usuarias que presenten alguna de las siguientes incidencias:

- a) Causar Alta Terapéutica por el logro de objetivos propuestos, consensados con la persona usuaria.
- b) Derivación a otro centro ambulatorio por cambio en la residencia de la persona usuaria.

c) Abandono voluntario del tratamiento por parte de la persona usuaria, manifestado en pérdida de su contacto con el Centro durante más de 6 meses.

d) Cuando se provoque grave alteración en el Centro, ya sea por violencia frente a las personas o a las instalaciones, se procederá a ofertar a la persona usuaria otro servicio distinto en el que poder continuar su proceso terapéutico.

4. HORARIOS DEL CENTRO

El Centro permanecerá abierto de lunes a viernes en horario no inferior a 7 horas, que estará anunciado de forma visible en cada Centro, para el desarrollo de las distintas tareas de información, citas, coordinación y gestión asistencial. Dentro de este horario, la actividad asistencial dirigida a las personas usuarias se realizará preferentemente en horario de 9:00 a 14:00 horas.

5. DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

5.1. Al respeto a su persona, libertad, dignidad e intimidad, sin que pueda ser discriminada por razones de raza, religión, sexo, morales, económicas o ideológicas.

5.2. Al acceso libre y gratuito al Centro, mediante cita concertada con el mismo, para tratamiento de su problemática, según los criterios de sectorización debidamente marcados.

5.3. A la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso y con la utilización o estancia en los Programas Terapéuticos en los que participe a través del Centro.

5.4. A que se le dé, en términos comprensibles para él/ella y sus familiares o allegados, previa autorización de la persona usuaria, información completa sobre su proceso terapéutico, incluyendo diagnóstico, pronóstico y alternativas de tratamiento. En caso de incapacidad completa o parcial para ejercer este derecho, podrá requerir la información su familiar más allegado o el que sea legalmente responsable.

5.5. A la información sobre los servicios de atención a que pueda acceder y sobre los requisitos necesarios para su uso.

5.6. A ser advertido/a sobre si los datos de su evaluación y tratamiento van a ser utilizados en un proyecto docente o de investigación, que en ningún caso podrá comportar perjuicios para la persona usuaria. De cualquier forma, será imprescindible, en estos casos, su autorización previa y la conformidad del terapeuta y de la dirección del Centro.

5.7. A conocer los nombres completos y la cualificación de los profesionales que componen el equipo terapéutico, así como las características del régimen interno del Centro que le atiende.

5.8. A obtener informe acreditativo de su proceso terapéutico cuando lo solicite o cuando haya una exigencia.

5.9. A formular quejas y reclamaciones verbalmente a la dirección del Centro o a través de Hojas de Reclamaciones.

5.10. A la libre elección entre las opciones de tratamiento que le presenten los terapeutas del Centro, tras debate y valoración de las mismas.

5.11. A mantener el contacto con un terapeuta del equipo que actuará como interlocutor del mismo en el proceso terapéutico.

5.12. A que quede constancia por escrito de su proceso terapéutico.

5.13. A negarse al tratamiento, debiendo para ello solicitar el Alta Voluntaria.

5.14. A que se le proporcione documento de Alta Terapéutica al finalizar el tratamiento con el Centro (siempre que lo solicite)

6. DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

6.1 De respetar al equipo técnico del Centro y al resto de personas usuarias, no estando permitida la violencia física ni verbal.

6.2. De cuidar y colaborar con el buen uso de las instalaciones, equipamiento y habitabilidad del Centro.

6.3. De cumplir el plan terapéutico indicado para cada persona usuaria, asistiendo a sesiones, revisiones y cuantas actividades terapéuticas acuerde con su terapeuta, además de realizar controles toxicológicos.

6.4. De no distribuir ni consumir drogas, incluido el alcohol, en los accesos y dependencias del Centro.

6.5. De anular las citas con al menos 24 horas de antelación, o de ponerse en contacto con el Centro si ha faltado a una cita por causas imprevistas.

6.6. De no mantener tratamientos con diferentes Centros de manera simultánea.

7. FAMILIAS/TUTORES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Los familiares o tutores de las personas usuarias se beneficiarán de las actividades terapéuticas del Centro, participando en cuantas sesiones de terapia o de asesoramiento se planifiquen con ellos. De no mediar prohibición expresa de los pacientes mayores de edad, serán informados de las incidencias derivadas del tratamiento, así como de las altas, derivaciones o finalización del proceso terapéutico por parte del usuario.

8. RÉGIMEN ECONÓMICO

8.1. El Centro es de titularidad pública y todas las actividades terapéuticas desarrolladas con las personas usuarias se harán en condiciones de gratuidad.

8.2. Se excluyen de esta condición y, por tanto, se consideran gastos ajenos al Centro:

a) Los gastos de desplazamiento de la persona usuaria hasta el Centro para la realización del tratamiento.

b) Los posibles gastos derivados de tratamientos farmacológicos prescritos en el Centro dentro del proceso terapéutico.

c) Los gastos de desplazamiento o de tipo personal (útiles de aseo, ropa, tabaco, etc.), en el caso de que se acuerde con la persona usuaria un ingreso en cualquier recurso de la red pública dentro de su proceso terapéutico.

9. APLICACIÓN DE LAS NORMAS

Se faculta a la Dirección del Centro Provincial de Drogodependencias y Adicciones para la adopción de las medidas complementarias que requiere la ejecución de las presentes normas.

10. REGULACIÓN JURÍDICA SUPLEMENTARIA

En lo no previsto en las presentes normas se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1997 de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, Ley 1/2001 que modifica la Ley anterior y Orden de 28 de julio de 2000, de la Consejería de Presidencia y Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios Sociales de Andalucía.